

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 041-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 29 DE ENERO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0102-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 015-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 111-2024/UC-MPB, de la Unidad de Contabilidad, Memorándum N° 249-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 113-2024/UC-MPB, Informe N° 115-2024/UC-MPB, Informe N° 114-2024/UC-MPB, emitidos por la Unidad de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece límites para la incorporación de mayores ingresos públicos derivados de ingresos no previstos o superiores al presupuesto inicial. Estos límites son determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siguiendo las reglas fiscales vigentes. La aprobación de dichas incorporaciones se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad, especialmente cuando provienen de saldos de balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Estos saldos, provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, pueden ser registrados y utilizados para otras acciones de la Entidad, siempre que sean de libre disponibilidad según la normativa vigente.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones Para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de la Entidades Públicas. Señala: "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios".

Que, en el numeral 5.2 de la presente directiva señala: "El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. En el numeral 5.3 menciona: "Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

Que, en el numeral 6.1 de la presente directiva señala: "Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de

"Los cambios se trabajan, no se prometen"



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan."

Que, en el numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala : "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, mediante **Informe N° 114-2024/UC-MPB**, de fecha 23 de Enero del 2024, la Unidad de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del **RUBRO 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, disponible en la Cuenta Única de Tesoro (CUT), para la determinación del saldo de balance del ejercicio 2023. Entonces, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo ascendente a **S/. 53,398.29 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 29/100 Soles)**, saldo resultante de las transferencias recibidas menos la ejecución de gastos dada en el ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

AÑO	ACTIVIDAD/ PROYECTO	NORMA	T. R.	SALDO DE BALANCE 2020	EJECUCIÓN	SALDO DE BALANCE
2018	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA	D.U. N° 006-2018	F	1,000.00		1,000.00
2019	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA	D.S. N°203-2019-EF	F	12,877.00	-	12,877.00
2019	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VIAS DE LA URB. LADERAS DE BUENA VISTA, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA.	D.S. N°370-2019-EF	F	6,512.24	-	6,512.24
	ENDEUDAMIENTO - BONOS "Creación del Parque Gustavo Tello Velarde en la Zona de Chocoy. Distrito de Barranca-Barranca-Lima"		F	33,009.02	-	33,009.02
2021	FDOINTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (ROOC)		12	0.03		0.03
TOTAL				53,398.29	-	53,398.29

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 115-2024/UC-MPB, de fecha 23 de Enero del 2024, la Unidad de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del **RUBRO 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, para la determinación del saldo de balance del ejercicio 2023, y se ha tomado en cuenta el saldo al 31 de diciembre 2023, habidos en la Cuenta Única de Tesoro Público - CUT, la misma que se encuentra conciliada con la Unidad de Tesorería. Entonces, se ha determinado un saldo existente en la Cuenta Única de Tesoro - CUT, de **S/. 54,925.86 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 86/100 Soles)**, saldo resultante de la centralización de saldos de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes de transferencias financieras que las entidades mantenían en cuentas corrientes del Banco de la Nación (Cuenta Corriente N° 0331-026093 por **S/. 2,926.75 Soles** y Cuenta Corriente N° 0331-033782 por **S/. 51,999.11 Soles**), de acuerdo al Art. 9° R.D. 004-2022-EF/52.01; asimismo **S/. 5,275.10 Soles**, saldo producto de la Res. Ministerial N° 173-2023-TR/Convenio 37-0013-All-45 Suscrito con Prog. Lurawi Peru). Por lo tanto, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo de libre disponibilidad ascendente a **S/. 60,200.96 (sesenta Mil Doscientos con 96/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo según Cuenta CUT Al 31 Diciembre 2023	Devengados por Girar Al 31 de Diciembre 2023	Saldo de Balance 2023
60,200.96	-	60,200.96

Que, mediante Informe N° 113-2024/UC-MPB, de fecha 22 de Enero del 2024, la Unidad de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de mis funciones esta Unidad, ha procedido al análisis de los devengados por girar al 31 de diciembre 2023 y verificado los saldos disponibles que se encuentran registrados en la Cuenta Única de Tesoro (CUT), de los **RUBROS 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, para la determinación del saldo de balance 2023. Entonces, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/. 7'291,392.10 (Siete Doscientos Noventa y un Mil Trescientos Noventa con Dos y 10/100 Soles)**, de los cuales **S/. 2'172,370.46 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta con 46/100 Soles)**, corresponden al Fondo de Compensación Municipal - FONCOMÚN y **S/. 5'119,01.64 (Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Veintiuno con 64/100 Soles)** al Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO/TIPO DE RECURSO		SALDO SEGÚN CUT/CENTRAL AL 31/12/2023	DEVVGAOOS POR GIRAR AL 31/12/2023	SALDO DE BALANCE
07 - FONCOMÚN	A	2,413,530.04	244,106.20	2,169,423.84
07 - FONCOMÚN	2	2,946.62	-	2,946.62
TOTAL FONCOMÚN		2,416,476.66	244,106.20	2,172,370.46

18 - CANON, SOBRECANON				
PLAN DE INCENTIVOS	13	98,352.57		98,352.57
PARTICIPACIONES - BOI	10	3,118.87		3,118.87
FONIPREL	E	562.64		562.64
CANON MINERO	H	1,040,645.13	284,051.92	756,593.21
CANON HIDROENERGETICO	I	1,599,695.77	398,836.51	1,200,859.26

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CANON PESQUERO	J	981,548.91	61,295.10	920,253.81
CANON FORESTAL	L	365.87		365.87
CANON PESQUERO - DERECHOS	O	165,981.60	17,000.00	148,981.60
REGALIAS MINERAS	P	84,347.49	43,600.00	40,747.49
FOCAM	R	1,783,933.41		1,783,933.41
PLAN DE INCENTIVOS MEJORA DE L-	U	87.91		87.91
PARTICIPACIONES - PROGRAMA DE I	V	958.00	-	958.00
PARTICIPACIONES - FIT	26	164,207.00		164,207.00
TOTAL CANON		5,923,805.17	804,783.53	5,119,021.64
TOTAL (FONCOMUN -CANON)		8,340,281.83	1,048,889.73	7,291,392.10

Que, mediante **Informe N° 111-2024/UC-MPB**, de fecha 22 de Enero del 2024, la Unidad de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis de la cuenta Caja y Bancos para la correcta demostración de los saldos distribuidos en los diferentes rubros y tipos de recursos, asimismo se efectuó el análisis de los devengados por girar al 31 de diciembre 2023 y verificado los saldos disponibles que se encuentran en las Cuentas Bancadas, de los **RUBROS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES** y **09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, para la determinación del Saldo de Balance 2023. Entonces, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/. 1'418,021.85 (Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Veintiuno y 85/100 Soles)**, de los cuales **S/ 987,172.92 Soles** corresponden al RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y **S/. 430,848.93 Soles** al RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (**S/ 393,256.75 Soles** corresponden a ingresos propios y **S/. 37,592.18** a transferencia por Vigencia de Minas), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO/TIPO DE RECURSO	SALDO SEGÚN CTAS BANCARIAS AL	DEVENGADO S POR GIRAR AL	SALDO DE BALANCE
08 - IMPUESTOS MUMCPALES - Cta Cte de Ingresos Propios	72,737.75	-	72,737.75
08 - IMPUESTOS MUMCPALES - CUT - T.R "7"	653,860.54	59,700.09	594,160.45
08 - IMPUESTOS MUMCPALES - CUT - T.R "3" Tragamonedas	322,674.72	2,400.00	320,274.72
Saldo de Balance Rubro 08	1,049,273.01	62,100.09	987,172.92
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Cta Cte de Ing. Propios	32,921.69	-	32,921.69
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - V. MWAS	37,592.18	-	37,592.18
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - CUT - T.R "7"	642,039.96	281,704.90	360,335.06
Saldo de Balance Rubro 09	712,553.83	281,704.90	430,848.93
TOTAL SALDO DE BALANCE			1,418,021.85

Que, contando con el **Informe N° 015-2024- OA-AGA-MPB**, de fecha 29 de Enero del 2024, la Oficina de Administración, remite a la Gerencia Municipal, los saldos de balance 2023, concerniente a los rubros 07, 08, 09, 13, 18 y 19, elaborados por la Unidad de Contabilidad, para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía.

Que, mediante **Memorándum N° 0102-2024-MPB/GM**, de fecha 29 de Enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite los documentos para la atención, en consecuencia autoriza la emisión del acto resolutivo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2023, las mismas que deben ser incorporadas al presupuesto de la Entidad, según detalle:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO SEGÚN CUENTA CUT AL 31/12/2023	DEVENGADOS POR GIRAR AL 31/12/2023	SALDO DE BALANCE 2023
07	FONCOMUN	2,416,476.66	244,106.20	2,172,370.46
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	1,049,273.01	62,100.09	987,172.92
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	712,553.83	281,704.90	430,848.93
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	60,200.98	-	60,200.98
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,923,805.17	804,783.53	5,119,021.64
19	OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	53,398.29	-	53,398.29
TOTALES		10,215,707.94	1,392,694.72	8,823,013.22

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las Notas de Modificación presupuestaria que se derivan del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

